

Otro golpe al normalismo de BCS: Reglamento punitivo e incongruente

Posted on 30 de marzo de 2021 by Diario Humano



Manuel Salvador Romero analiza el papel de la SEP en BCS y su nuevo reglamento publicado desde enero 2021

Diario Humano | La Paz, Baja California Sur

Opinión de: Manuel Salvador Romero Navarro

Siento una profunda impotencia y tristeza por la manera en que han actuado los titulares de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en Baja California Sur (BCS) los últimos dos sexenios panistas.

Siento pena por estas autoridades educativas de la entidad porque promueven que el Gobernador del estado publique reglamentos mal hechos; elaborados por estos personajes, que parecen no tener siquiera la capacidad de leer lo que entregarán para regular la vida académica de los profesores.

Pensé que con el cambio de secretario de Educación Pública, con Gustavo Rodolfo Cruz Chávez mejoraría al menos por diez u once meses de este gobierno; pero no, parece que sólo se le dio continuidad a la mal lograda obra de Héctor Jiménez Márquez.

Lo académico queda opacado y lo importante es la política, “quedar bien” con el Ejecutivo del estado; así, los profesores, como último eslabón de la cadena de poder, seguimos sin tener ni voz ni voto aún cuando hay lineamientos que así nos facultan.

Estos comentarios los hago con un profundo sentimiento de incapacidad, de impotencia ante el abuso de poder cometido por las autoridades sobre la comunidad académica de las escuelas normales.

Dado que, a escondidas de los profesores, el 31 de enero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (BOGE) de BCS, el “Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo Docente para el Personal Académico de las Instituciones de Educación Superior para Profesionales de la Educación en el Estado de Baja California Sur”.

Este reglamento y su “tabulador de actividades académicas” se elaboró desde 2014 y tal vez, se habían cuidado de publicarlo hasta dar una estocada final, con la impunidad que ha caracterizado a estos últimos dos gobiernos estatales; en la experiencia de las acciones de castigo permanente de la SEP Estatal, sobre la comunidad normalista.

El reglamento dice inicialmente que se sustenta en los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de 2002.

Sin embargo, en el numeral 4.1 establece: Las dependencias e instituciones del modelo de educación media superior y superior, elaborarán la reglamentación, el procedimiento y el sistema de evaluación para el otorgamiento de los estímulos al Desempeño Docente de acuerdo con los presentes lineamientos generales.

No obstante, al menos en la Benemérita Escuela Normal Urbana (BENU) no participamos en la elaboración del reglamento, ni en el tabulador de actividades (aunque hemos solicitado por prácticamente 7 años conocer y participar en su construcción pero no hemos sido escuchados).

Posiblemente, por ello plantearon actividades que se contraponen con el trabajo de los formadores de docentes.

El ejemplo más claro es cómo en el artículo 6, inciso c dice que el otorgamiento y el disfrute del “Estímulo”, son compatibles con “la

pertenencia al Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior, de la Subsecretaría de Educación Superior”, excepto el goce de la Beca para Estudios de Posgrado de este programa, y al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).

Pongo el excepto en negritas porque en el numeral 1.2.5 del tabulador de actividades académicas dice que se evaluará ser “integrante del Sistema Nacional de Investigadores del CONACyT: Candidato con 80 puntos, SNI I con 90 puntos, SNI II con 100 puntos, SNI III con 110 puntos.

Es decir, no se permite que los docentes que estén en algún nivel de SNI puedan ganar algún nivel del estímulo en comento, pero a la vez evalúa este concepto, lo cual habla o de la poca capacidad de pensar en una contradicción tan evidente, o la intención de hacer aun más punitivo el sistema de evaluación.

Cabe aclarar que, este concepto de actividades, es el que más puntaje otorga en el rubro de calidad, el de mayor peso en este estímulo, porque representa el 70% de las actividades de investigación, docencia y difusión de los profesores de las escuelas normales.

En el inciso f del mismo artículo 6, dice que es compatible con “el cambio de categoría o nivel por promoción, reclasificación o cambio de interinato”, lo cual es lógico; pero, con las Normas de Ingreso, Promoción y Otorgamiento de Estímulos del Personal Académico en las Escuelas Normales del Estado de BCS.

Nadie puede promoverse porque es un obstáculo que ha mantenido por años cinco plazas vacantes de la BENU, mismas que el reglamento referido no ha permitido que se promuevan.

De hecho, las autoridades educativas estatales tienen sin reunir año

y medio, a la Comisión Estatal que ellos mismos mandataron en el reglamento en cuestión.

En el artículo 7, se lee: “el disfrute del ‘Estímulo’ no será compatible con: c) El desempeño de un cargo directivo o puesto de confianza fuera o dentro de la estructura orgánica de la ‘Secretaría’, aun cuando no se reciba compensación económica adicional al salario”.

Pero en los lineamientos de Hacienda se lee: en 9.1.2 “También podrá considerarse el personal titular de los departamentos cuyo origen sea la docencia, que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos y que además impartan un mínimo de 4 horas-semana-mes de docencia frente a grupo”.

Es decir, Hacienda sí protege el trabajo que realizan los profesores coordinadores de Licenciatura y Posgrado, toda vez que asumen cargos de confianza, pero estos espacios de trabajo son atendidos por docentes frente a grupo que realizan todas las actividades académicas de los profesores formadores de docentes.

En el numeral 1.2.4 del tabulador de actividades, evalúa con 80 puntos “informe final de investigación concluida, registrada ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología ‘CONACyT’, presentar registro”.

Lo cual es una aberración, CONACyT no registra proyectos de las escuelas normales, se pueden enviar proyectos para “bajar” recursos, previas convocatorias; pero ni siquiera la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM) registra proyectos de las Escuelas Normales.

Por otro lado, en el numeral 1.2.7 evalúa la pertenecía a Cuerpos Académicos, en formación con 50 puntos, en consolidación con 60 puntos y consolidado con 70 puntos.

Pero no aparece por ningún lado la evaluación a los Perfiles PRODEP, categoría diferente a la pertenencia a cuerpos académicos como bien deberían saber las autoridades educativas estatales.

En general, el reglamento y el tabulador de actividades tiene muchas incongruencias, unas que parecen ser producto de la carencia intelectual, de la falta de conocimiento de las actividades académicas que se realizan en las escuelas normales.

O de la intención de que no se obtengan “salarios” o UMA altos, mientras que en la UABCS hay 51 profesores- investigadores con el nivel IX (máximo nivel con 9 UMA diarios), 3 profesores en el nivel VII y 2 en el nivel VI, las autoridades educativas promueven para las normales, un reglamento que limita a que los docentes alcancemos 2 o 3 UMA como máximo con los parámetros de evaluación que ni la propia universidad tiene.

No se estimula el trabajo que realizamos los profesores de las escuelas normales, cuando el artículo 27 establece que se evaluará “calidad en el desempeño de la docencia con 70%”, “dedicación a la docencia con 20%” y “permanencia en actividades docentes con 10%”.

Como se ve, los criterios se enfocan a la docencia, aunque en la realidad de este reglamento es lo que menos evalúa, se concreta a desestimular, tal vez coartar el trabajo académico de los profesores.

Ciertamente, los comentarios vertidos aquí no terminan, seguramente en otro momento continuaré denunciando las incongruencias que, desde una mirada de un profesor de la BENU, que intenta ser académico comprometido con el trabajo de la escuela normal con propuestas como: el diseño curricular de dos maestrías y un doctorado, amén del diseño de varios diplomados y la publicación de artículos de libros y artículos en revistas arbitradas, puedo y debo decir lo que pienso. Gracias.